

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

ESTADO No. 78

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	22303	SOCIEDAD CONGUAY S.A.S	14	19 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 704	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado mediante radicado 20241003060572 como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. 22303, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 529 del 20 de junio de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22303, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 529 del 20 de junio de 2024, en los siguientes aspectos: "(...)</p>

ESTADO No. 78



3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se recomienda NO PROBAR, la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR). Se presenta la siguiente información:

- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y

anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Presentar los SHP con la siguiente información:

- Presentar los SHP de la hidrogeología de la zona.

- Presentar el plano y sus SHP de la geofísica sondeos eléctricos verticales (SEV)

- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

(...)

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Se debe presentar el volumen de capa vegetal y/o estéril a remover.



- Se requiere Presentar los planos de avance anual de la explotación en formato PDF y SHP.”

PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Mediante la Resolución 0100 No. 0150-0278 del 16 de abril de 2019, a través de la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, otorga licencia ambiental a Ladrillera Guayacanes LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No 22303, presenta superposición con:
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. ZONA MACROFOCALIZADA-MICROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a CONGUAY S.A.S, titulares de la licencia de Explotación No. 22303, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-114	SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S.	10	19 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 705	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado mediante radicado 20241003083222 como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. EBO-114, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 530 del 20 de junio de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBO-114, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 530 del 20 de junio de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <p>(...)</p> <p>3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>- Presentar la información de estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.</i></p>
-----------------------	---------	---------------------------------	----	---------------------	-------------------	--

					<p>- Presentar la información gráfica en formato SHP y el plano de infraestructura como lo presentó en la respuesta al AUTO No. 268_EBO-114 en la figura 18.</p> <p>- Presentar la información gráfica en formato SHP y el plano de recuperación geomorfológica como lo presentó en la respuesta al AUTO No. 268_EBO-114 en la figura 22.</p> <p>- Presentar la información grafica en formato SHP en sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS origen nacional en proyección "Transverse Mercator"</p> <p>(...)</p> <p>3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>☑ Presentar plano de infraestructura en donde se indiquen: vías de acceso, infraestructura (si aplica), Ubicación de la ZODME, polvorín, zona de taller y combustibles, acopio vegetal y zonas de acopio.</p> <p>☑ Presentar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</p> <p>☑ Se requiere ajustar la información geográfica (SHAPE), en proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado "MAGNA-SIRGAS. Se anota para orientar al titular que, la información en formato SHAPE corresponde a las curvas de nivel, secuencia de explotación, secuencia de retro llenado,</p>
--	--	--	--	--	---



infraestructura, Recuperación Geomorfológica, geología Regional y Local, Categorización de Recursos y Reservas. “

PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de concesión No. EBO-114, no cuenta con viabilidad ambiental por lo que no pueden realizar labores de explotación dentro del área otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No EBO-114, presenta superposición con:
☑ **ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. Superposición parcial.**

☑ **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Superposición parcial.**

☑ **INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo. RV 00848. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/>. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024. Superposición parcial**

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 8

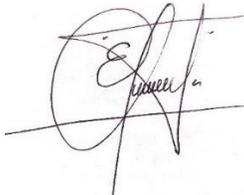
						<p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a CALES DEL VALLE S.A.S., titulares de la licencia de Explotación No. EBO-114, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de julio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
 Coordinador Punto de Atención Regional Cali



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 8 de 8

Elaboro: Sandra Patricia Piedrahita Saldaña